



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 16 de marzo de 2023

### **ORDENANZA N°: 7329**

#### **VISTO:**

Lo establecido por los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, año tras año se realiza la FERIA del LIBRO organizada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, evento de significativa importancia cultural;

Que, en la pasada Edición online de agosto 2021, más de 8 mil personas pudieron acceder a los contenidos digitales de la XI Edición de Feria Provincial del Libro, de hecho *el catálogo online de autores y los stands virtuales de librerías permanecen disponibles al público en [www.corrientesferiaprovincialdellibro.com](http://www.corrientesferiaprovincialdellibro.com)*

Que, sin embargo, en dichos eventos la cantidad de escritores correntinos es escasa;

Que, el Municipio debe constituirse en vehículo idóneo para promover la escritura como concepto cultural, así como facilitar la publicación de obras inéditas y la formación y difusión de autores inéditos de la Ciudad;

Que, el Artículo 14 inciso 30) de nuestra CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL establece que: "...LAS POLITICAS MUNICIPALES tienen los siguientes OBJETIVOS: ...30) Promover la CREACIÓN, PRODUCCIÓN y CIRCULACIÓN de BIENES CULTURALES, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social..."

Que, en nuestro País las ciudades grandes, medianas y chicas han promovido la escritura a través de CONCURSOS MUNICIPALES que permiten que los escritores locales inéditos publiquen por primera vez sus obras;

Que, así se destacan los CONCURSOS y PREMIOS LITERARIOS otorgados por los Municipios de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, BARILOCHE, SAN ISIDRO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 16 de marzo de 2023

**ORDENANZA N°: 7329**

(Premio Manuel Mujica Láinez), *CÓRDOBA* (Premio Luis de Tejeda), *PARANÁ* y *CONCEPCION del URUGUAY* (Premio Entre Orillas), etc.;

Que, entre todos los Premios el MUNICIPAL de la CIUDAD de BUENOS AIRES es el más prestigioso y un modelo a seguir;

Que, en orden a lo expuesto, postulamos la implementación de un CONCURSO LITERARIO MUNICIPAL ANUAL, PERMANENTE, INDIVIDUAL, con participación de 3 Jurados (destacadas figuras de la cultura capitalina) que otorgue el PREMIO “CIUDAD DE CORRIENTES” para autores inéditos, en dos categorías obligatorias: POESIA y CUENTO.

Que, el PREMIO será la publicación de las OBRAS ganadoras y la suma de dinero que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
“Premio Municipal de Literatura: Ciudad de Corrientes”**

**ARTÍCULO 1º:** IMPLEMENTA el CONCURSO MUNICIPAL de LITERATURA que confiere el PREMIO “CIUDAD DE CORRIENTES”, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** EL PREMIO instituido es PERMANENTE, INDIVIDUAL y ANUAL.

**ARTÍCULO 3º:** EL CONCURSO LITERARIO será convocado para las categorías obligatorias de POESIA y CUENTO.

En cada edición la Autoridad de Aplicación podrá agregar una categoría más, debiendo determinar en las BASES y CONDICIONES que se entiende por “obra” en cada caso.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 16 de marzo de 2023

**ORDENANZA N°: 7329**

**ARTÍCULO 4°:** POESIA. Se entenderá como OBRA al Cuerpo de 1 a 3 POEMAS, de 15 a 60 versos cada uno.

**ARTÍCULO 5°:** CUENTO. Se entenderá como OBRA al Cuento de entre 1.000 y 5.000 palabras.

**ARTÍCULO 6°:** LOS REQUISITOS que deben cumplir los escritores para participar del concurso son:

- a) Ser *mayores de 18 años* de edad a la fecha del llamado al concurso;
- b) Haber nacido en la provincia o tener domicilio real en ella al momento del concurso;
- c) Participar con una sola obra;
- d) Las obras que presenten deben ser *INEDITAS*, y correspondientes al género a concursar.

**ARTÍCULO 7°:** LAS OBRAS destacadas por el jurado serán distinguidas de la siguiente forma:

- a) “DISTINCIÓN de HONOR” a los tres primeros lugares de cada categoría, con la designación en orden de importancia de: “GANADOR”, “SEGUNDO LUGAR”, “TERCER LUGAR”;
- b) “MENCIÓN ESPECIAL” de las obras que para el Jurado sean sobresalientes y que no integren la terna ganadora;
- c) Publicación en ANTOLOGÍA de las obras de los “GANADORES”, “SEGUNDO LUGAR”, “TERCER LUGAR”, y de las “MENCIONES ESPECIALES”, cuando el Jurado así lo determine;
- d) PREMIO ECONÓMICO INDIVISIBLE para los GANADORES de cada Categoría por el monto que en cada edición determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8°:** CADA TRES AÑOS se publicará una Antología de las obras concursadas que a criterio de los jurados merecieran tal distinción,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, 16 de marzo de 2023

**ORDENANZA N°: 7329**

aún cuando se tratara de obras que no han integrado la publicación de la Antología Anual.

**ARTÍCULO 9°:** EL JURADO se desempeñará “ad honorem” y estará compuesto por tres (3) personas de reconocida trayectoria en el ámbito cultural de la Ciudad de Corrientes, quienes serán designadas por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 10:** CADA EDICIÓN del CONCURSO será realizada con previa publicación de:

- a) BASES y CONDICIONES;
- b) REGLAMENTO.

AMBOS INSTRUMENTOS SERÁN dispuestos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sujeto a las siguientes reglas generales:

- I) LA TEMÁTICA de cada Edición del Concurso será LIBRE, salvo que se disponga lo contrario;
- II) ESTA PERMITIDA la participación de cada autor en una sola categoría y con una sola OBRA INEDITA;
- III) ES OBLIGATORIA la utilización de pseudónimos, debiendo persistir el anonimato hasta que el Jurado decida quienes son los ganadores del Concurso;
- IV) EL FALLO del JURADO es INAPELABLE.

**ARTÍCULO 11:** SE AUTORIZA al DEM a suscribir los Convenios necesarios con Editoriales que tengan sede o filial en la Ciudad para la realización del CONCURSO, estando facultado asimismo a acordar con Sitios Literarios de todo tipo (gráficos, online, etc.) para difundir el proceso concursal.

**ARTÍCULO 12:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones, modificaciones y/o asignaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 16 de marzo de 2023

**ORDENANZA N°: 7329**

**ARTÍCULO 13:** ES Autoridad de Aplicación del Concurso Instituido la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio.

**ARTÍCULO 14:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 15:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 16:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.